



GACETA OFICIAL

Carlos Falquez Aguilar
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 5 • EDICIÓN N.º 12
MACHALA, JULIO DE 2015

ENERO 2015

“ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO BINACIONAL ESTUDIANTIL DE CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ecosistema manglar, es una de las 5 unidades ecológicas más productivas del mundo, cumple múltiples funciones económicas, ecológicas, socioculturales y ambientales que favorecen la vida en las costas, se destaca por su alta productividad de materia orgánica que promueven la biodiversidad para numerosas especies, proporcionan una protección natural contra fuertes vientos, olas producidas por huracanes e incluso por maremotos, constituye fuente de soberanía alimentaria para las poblaciones cercanas, y además es hábitat temporal de muchas especies de aves migratorias septentrionales y meridionales.

Desde el año 2005, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala a través de la Dirección de Gestión Ambiental viene desarrollando el concurso “Cuentos y Leyendas del Filo Costero” con el fin de promover en la juventud un acercamiento responsable, una participación activa en la defensa del ecosistema del litoral y considerando oportuno proponer que se recuperen parte de nuestra identidad cultural que se mantiene viva la memoria de nuestros ancestros, que a través de costumbres, historias y cuentos se han transmitido como parte de su acervo cultural. La convocatoria se la realizó a nivel cantonal con la participación de estudiantes cuyos centros educativos se encuentran cercanos al mar. Para la siguiente edición se establecieron los mismos criterios y la respuesta de participación del alumnado local fue positiva.

Para el año 2007, se decide extender el horizonte del concurso, gracias a la coordinación interinstitucional que se estableció con la Dirección de Educación de El Oro y los Gobiernos Municipales de los Cantones que conforman el filo costero de nuestra Provincia: El Guabo, Machala, Santa Rosa, Arenillas y Huaquillas.

El evento consiguió captar la atención de la juventud y directivos de centros educativos interesados en promover acciones ambientalistas de conservación del manglar y reconquista de sus leyendas, razón por la cual se propago hacia el vecino país del sur. 2011, 2012 y 2013 el proyecto se internacionalizó y se suma un nuevo aliado estratégico, el Consulado de la República del Perú.

El 2013 la Casa de la Cultura Núcleo de El Oro expresa su reconocimiento al concurso Binacional, “CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO”, galardonándolo por su matiz ambientalista y lírico, que convoca a descubrir el talento literario y el apego por la naturaleza en nuestra juventud, como también a nutrirse de invalorable conocimientos del arte y la cultura foránea, convirtiendo este espacio en el adecua-

do para el impulso de una nueva estirpe de escritores con tinte ecologista.

A más de aquellos valores intangibles para la sociedad Machaleña, está el conveniente beneficio material que deja el cumplimiento de este evento, como es producción literaria que se acredita para el patrimonio cultural de la capital Orense.

Nuestra institución ha venido organizando este concurso, razón por la que es de trascendental importancia para el cuerpo edilicio legislarlo.

Por estos motivos, el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Machala, precisa aprobar una ordenanza que regule el concurso binacional estudiantil, “CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO” por medio de la cual se norme y se distinga a los creadores del arte literario local e internacional.

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 22, de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tiene derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que le correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

QUE, el Artículo 39, de la Constitución reconoce en su inciso segundo a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantiza la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

QUE, la norma suprema en su artículo 377, estipula que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; e incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

QUE, el artículo 379, ibídem establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del estado, entre otros: las creaciones artísticas, científicas tecnológicas;

QUE, en el numeral 6 del artículo 380, de la Constitución del a República se norma que serán responsabilidades del estado establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

Que, el Art. 54 letra s) del COOTAD, determina que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Que, el Art. 144 del COOTAD, establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que el municipio de Machala, se ha caracterizado por organizar y promocionar certámenes culturales con el fin de incentivar la producción artística

QUE, es necesario institucionalizar el concurso binacional estudiantil “CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO”, a través de la expedición de una ordenanza que lo regule e instaure compensaciones para manifestar pública y oficialmente el reconocimiento y distinción que el H. Concejo Municipal, conceda a quienes participen y se hicieron acreedores a ellos, de acuerdo a una norma establecida.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO BINACIONAL ESTUDIANTIL DE CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO.

Art.1.- La ordenanza tiene por objeto regular el Concurso de “CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO”, el mismo que se desarrollará en los meses de junio a noviembre de cada año, en homenaje al “Día de Defensa del Manglar”, cuyo propósito será:



a. Concienciar a la juventud para que, valore, proteja y conserve el ecosistema único; manglares, esteros, islas, playas, etc.;

b. Recopilar de pobladores ancestrales, cuentos, historias y costumbres que de forma verbal han mantenido como parte de su acervo cultural;

c. Incentivar en la juventud el arte literario de desarrollar cuentos o leyendas.

Art.2.- La Dirección encargada de la gestión ambiental será la delegada para la realización del Concurso Binacional de "CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO" quien tendrá las siguientes atribuciones:

a. Elaborar las bases del concurso:

b. Designar al jurado previo conocimiento del alcalde o alcaldesa;

c. Procesar y mantener actualizado el registro de las obras participantes;

d. Coordinar y establecer con el jurado los parámetros a seguir para el proceso de elección de conformidad a las bases predeterminadas;

e. Facilitar y encauzar el dialogo entre jurados en las discusiones que se originen en el proceso;

f. Desarrollar la premiación de las obras;

g. Realizar la edición anual de las obras literarias que resultaren triunfadoras; y

h. Otras que garanticen la ejecución del mismo.

Art.3.- DE LAS BASES DEL CONCURSO.- El titular de la Dirección encargada de la gestión ambiental, presentará al señor Alcalde o Alcaldesa, para su aprobación, las bases del Concurso Binacional Estudiantil de "CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO" con, por lo menos, tres meses de anticipación al desarrollo del evento, mismas que contendrán:

a. Quiénes podrán participar;

b. Carácter de las obras;

c. Condiciones de las obras;

d. Forma de envío y recepción de las obras y documentación;

e. El jurado y sus funciones;

f. Deliberación y fallo;

g. Eventos paralelos;

h. De las obras seleccionadas;

i. De la premiación;

j. Otras que considere el titular de la Dirección encargada de la gestión ambiental, en mención al "Concurso Binacional Estudiantil de Cuentos y leyendas del Filo Costero".

La convocatoria y Bases del concurso serán publicadas en la página web oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, y en el/los diario/s de mayor circulación de la ciudad, así mismo su difusión en establecimientos educativos de las siguientes ciudades, en ECUADOR: Machala, El Guabo, Santa Rosa, Arenillas, Huaquillas y en el PERÚ: Tumbes, Aguas Verdes, Zarumilla, Zorritos, con sesenta días de anticipación.

Art.4.- DEL JURADO.- Los miembros del Jurado serán personas de reconocida trayectoria, experiencia y solvencia académica en el arte literario, quienes intervendrán en el proceso de evaluación, selección y designación de ganadores

de las obras participantes en el "Concurso Binacional Estudiantil de Cuentos y Leyendas del Filo Costero".

Art.5.- DE LOS PREMIOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, establecerá en su presupuesto anual los fondos necesarios para el otorgamiento de los premios a los ganadores los mismos que se describen a continuación:

a. Primer Premio: equipo electrónico "Netbook".

Segundo Premio: equipo electrónico "Tablet".

Tercer Premio: equipo electrónico "Tablet".

b. Además se otorgara a cada una de las Instituciones Educativas ganadoras del primero, segundo, y tercer lugar una radio grabadora portátil.

c. Se concederá menciones honoríficas, a los estudiantes de las tres obras ganadoras del concurso.

d. Todos los concursantes recibirán menciones honoríficas de participación como estímulo a su aporte al evento cultural ambiental.

e. Se concederá menciones honoríficas a los colaboradores externos del evento y miembros del jurado.

f. Las Menciones de Honor serán acreditadas por medio de un certificado otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, con la firma del Alcalde y del titular de la Dirección encargada de la gestión ambiental.

Art.6.- DE LAS OBRAS PREMIADAS.- Las tres obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, quien tendrá los derechos de difundirlas y publicarlas con fines culturales y educativos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No permitir aquello que atenten a las disposiciones establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual.

SEGUNDA.- No emitirán alguna de las obras ya ganadoras de los años pasados, aquella que atente con lo antes expuesto se eliminará en cualquier etapa del concurso que se encuentre, incluso en la de premiación.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Dirección Financiera dispondrá la incorporación al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala de 2015.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Ilustre Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

Machala, enero 15 del 2015.

Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO BINACIONAL ESTUDIANTIL DE CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de noviembre 27 del 2014 y enero 15 del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, enero 19 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DE MACHALA.

Machala, enero 19 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la **ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO BINACIONAL ESTUDIANTIL DE CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, enero 19 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO BINACIONAL ESTUDIANTIL DE CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial; y su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, enero 19 del 2015.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO BINACIONAL ESTUDIANTIL DE CUENTOS Y LEYENDAS DEL FILO COSTERO**, fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, el diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Machala, enero 19 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.



“LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad ciudadana es un tema que interesa a todas y todos los ecuatorianos sin distinción, en consecuencia se convierte, no solamente, en una necesidad vital sino en un derecho a ser satisfecho para vivir con dignidad.

Existen algunas entidades nacionales donde se ha integrado el esfuerzo común ciudadano para la consecución de objetivos y metas relacionados con la seguridad ciudadana. Esa estructura se ha perfeccionado con el tiempo y los resultados son una reducción a los índices de criminalidad.

Entendiéndose a la Participación Ciudadana como un derecho previsto y consagrado en la Constitución vigente y siendo como es la inseguridad ciudadana, uno de los temas que más preocupa a la población, es necesario plantear puntos de reflexión y análisis para tener la certeza de qué es lo que realmente queremos los ciudadanos y ciudadanas para construir en forma coherente y planificada, un marco jurídico que garantice bajo un esquema integral el esfuerzo común para enfrentar los nuevos retos planteados por la delincuencia.

Es deber primordial del Estado y los diferentes niveles de gobierno, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, para permitir el libre ejercicio de los derechos y libertades democráticas. Asimismo la planificación y aplicación de las políticas de seguridad ciudadana.

Se debe implementar centros de capacitación ciudadana que permitan ejecutar programas de educación a todos y todas las ciudadanas y ciudadanos tanto del sector urbano y como rural sin distinción de ninguna naturaleza, con la finalidad de mejorar y concientizar las medidas de prevención y la observación de toda norma que aproximen al buen vivir de las ciudadanas y ciudadanos.

Urge por tanto que las actividades de seguridad ciudadana sean organizadas y planificadas a fin de que en todo el territorio cantonal los factores perturbadores de la paz ciudadana sean detectados y tratados de forma convenientemente a los intereses de las ciudadanas y ciudadanos, que deben sumarse al esfuerzo y fundamentalmente a la participación ciudadana para desplegar acciones de autoprotección, dentro de un sistema organizado y debidamente articulado para enfrentar, no solamente los efectos sino combatir las causas y los orígenes de la descomposición social.

Es necesaria la creación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, responsable de la emisión y aplicación de las políticas, en materia de seguridad ciudadana y de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de seguridad ciudadana a nivel cantonal.

Por los motivos expuestos:

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la seguridad ciudadana es una prioridad del Estado, que conlleva proporcionar a todas las ciudadanas y ciudadanos un ambiente de paz y tranquilidad para el ejercicio de sus derechos y libertades.

Que, el Artículo 3 numerales 1 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitu-

ción y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, garantizar el derecho a una cultura de paz a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el Artículo 11 numerales 6, 7 y 8 de la Constitución, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todos los principios y los derechos son inalienable, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía; el reconocimiento de los derechos garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento; y, el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos;

Que, el artículo 66 numeral 3, de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal;

Que, el artículo 83 numeral 4, ídem determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 389 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 393 de la Constitución, establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Que, el artículo 4 letra h) del COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fis-

calización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, en el artículo 54 letras a), d) y n) del COOTAD señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, la participación social en seguridad ciudadana es fundamental para lograr acciones eficaces en la prevención y control de la inseguridad, en aplicación de las políticas públicas locales; y,

Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

Expide:

La ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA.

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y PRINCIPIOS DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON MACHALA.

Art. 1. Creación y Naturaleza.- Se crea el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, como una unidad desconcentrada con autonomía administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Machala, para implementar el Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana.

Art. 2. Objeto.- Corresponde al Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, definir, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas locales del Cantón Machala, relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos, mediante la formulación de planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana, observando las facultades y competencias de las entidades y actores vinculados a la seguridad ciudadana.

Art. 3. Principios.- La definición de las políticas de seguridad ciudadana, se orientarán por los siguientes principios:

- Tratamiento integral de los problemas;
- Participación intergubernamental, e interinstitucional;
- Subsidiariedad y complementariedad;
- Solidaridad y autoresponsabilidad;



- e) Democracia y Participación Ciudadana;
- f) Prevención;
- g) Transparencia;
- h) Compromiso; y,
- i) Pluralismo.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 4. Conformación.- Conforman el Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana, instituciones del Estado y las personas naturales y jurídicas, que ejercen competencias o realizan actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en el Cantón Machala. Este sistema estará articulado a través del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.

Las entidades que conforman el Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana están obligadas a actuar en el ámbito de sus competencias, en los términos, políticas y líneas de acción definidas por el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala.

Para el cumplimiento de sus funciones, se constituye el Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana, que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde del Cantón Machala o su delegado.
- b) El Jefe Político del Cantón Machala.
- c) El Jefe de la Policía del Distrito Machala.
- d) El Comandante del Brigada de Infantería de El Oro o su delegado.
- e) El Director Regional de las Especies Acuáticas de El Oro y Capitán de puerto de Puerto Bolívar.
- f) El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Machala o su delegado.
- g) El Fiscal Provincial de El Oro o su delegado.
- h) El Director del Consejo de la Judicatura de El Oro o su delegado.
- i) El Presidente de la Cruz Roja de El Oro.
- j) El Subdirector Técnico del ECU 911 o su delegado.
- k) El Director de Gestión de Riesgo del GADM de Machala.
- l) El Director de Participación Ciudadana del GADM de Machala.
- m) El Director de Justicia y Policía del GADM de Machala.
- n) El Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADM de Machala.
- o) El Gerente de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala EPMM-M.
- p) Un representante de las parroquias del Cantón Machala.

Art. 5.- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, se instalará en Asamblea General con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; estará presidido por el Alcalde y sus resoluciones serán de carácter obligatorio y vinculante, se aprobarán con el voto de la mitad más uno del número de los asistentes; en caso de empate, se tomará una segunda votación en la misma sesión; de persistir el empate,

la resolución se adoptará en el sentido del voto dirimente del Presidente.

Art. 6.- Los integrantes del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana actuarán directamente, sin que su participación sea a título personal. Los miembros actuarán con derecho a voz y voto en todas las reuniones, sin que tengan derecho a percibir dieta o retribución alguna. El Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, es el secretario nato de la Asamblea General.

Art. 7.- El Consejo Cantonal de Seguridad de Ciudadana se reunirá de manera ordinaria una vez cada mes; y, extraordinariamente, mediante convocatoria de su Presidente por su iniciativa o a petición de por lo menos la mitad de sus integrantes, se las realizará por lo menos con 48 horas de anticipación, haciendo conocer por escrito la respectiva agenda a tratarse.

Art. 8.- Son atribuciones de la Asamblea General del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana:

- a) Conocer y resolver sobre los informes del Presidente;
- b) Resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por el Presidente de la Asamblea o a petición de por lo menos la mitad de los integrantes de la Asamblea General;
- c) Conocer y ejecutar las políticas públicas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para el Cantón Machala, diseñados y aprobados por el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala y emitir las directrices que fueren pertinentes; y,
- d) Convocar la participación de instituciones públicas o privadas, cuando sea necesario para la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para el Cantón Machala, de conformidad a la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON MACHALA.

Art. 9. Estructura.- El Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, estará conformado por:

- a) Presidencia;
- b) Vicepresidencia; y,
- c) Secretaria Ejecutiva.

DEL PRESIDENTE

Art. 10. Obligaciones y Atribuciones.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General;
- c) Designar y/o remover a el Secretario Ejecutivo;
- d) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, demás normas legales pertinentes y las resoluciones que emanen del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- e) Ser vocero oficial del Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- f) Suscribir con el Secretario Ejecutivo las actas de la Asamblea General;
- g) Gestionar ante los niveles de gobierno y organismos competentes la obtención de recursos para el cumplimiento

de los fines del Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana; y,

h) Suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos nacionales e internacionales.

i) La elaboración de protocolos inter institucionales para la respuesta a eventos adversos y/o emergencias.

Art. 11. De la Vicepresidencia.- La Vicepresidencia será asumida por el Jefe Político del Cantón Machala, durará en su cargo el mismo período para el cual fue designado.

Art. 12. Funciones de la Vicepresidencia.- Las funciones del Vicepresidente/a serán las siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente o su Delegado en su ausencia; y,
- b) Cumplir las funciones delegadas por el Presidente/a.

Art. 13. Secretario Ejecutivo.- Será un funcionario municipal designado por el Alcalde con formación de tercer nivel y que acredite tener conocimientos en temas relativos a seguridad ciudadana. Además de cumplir con los requisitos de ley, acreditará solvencia en temas afines y administrativos, estando obligado a residir en el Cantón Machala para el desempeño de sus funciones.

Art. 14. Deberes y Atribuciones.- Además de los deberes y atribuciones que determinen la Constitución, la ley, la presente Ordenanza, reglamentos y las disposiciones del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, le corresponde al Secretario Ejecutivo las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la ley, la presente Ordenanza, demás normas pertinentes y las resoluciones que se emanen desde la Asamblea;
- b) Elaborar y proponer políticas públicas locales, planes, programas y proyectos para conocimiento y resolución del Consejo;
- c) Ejecutar las políticas públicas locales, los planes, programas y proyectos debidamente aprobados por el Consejo;
- d) Presentar los informes de actividades al Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala para su conocimiento y resolución;
- e) Elaborar y ejecutar el presupuesto y reformas para conocimiento y resolución del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala;
- f) Actuar como secretario de la Asamblea General con voz informativa, sin derecho a voto; elaborar las actas de estos organismos, suscribirlas con el Presidente y ser su custodio;
- g) Coordinar acciones con la Policía Nacional y demás organismos del Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- h) Recibir las demandas ciudadanas e institucionales, analizarlas y proponer las medidas para atenderlas;
- i) Elaborar planes, programas y proyectos de capacitación y fortalecimiento permanente en materia de seguridad ciudadana;
- j) El control, seguimiento y evaluación de políticas públicas locales, planes, programas y proyectos debidamente aprobados por el Directorio; y,
- k) Las demás inherentes a sus funciones.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 15. Administración.- El Alcalde expedirá las normas, políticas y procedimientos administrativos y financieros,



para atender las necesidades del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, en la ejecución de las políticas públicas locales, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para el Cantón.

Art. 16. Financiamiento.- Los recursos del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala están conformados por:

- Las asignaciones del presupuesto municipal;
- Las asignaciones por el cobro de tasa por seguridad ciudadana;
- Los aportes con los que contribuyan las instituciones y organismos vinculados o que son parte del Sistema Cantonal de Seguridad Ciudadana;
- Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central determinadas para la seguridad ciudadana;
- Los que provengan de convenios nacionales o internacionales;
- Los aportes, herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título que serán aceptadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Machala y el I. Concejo Municipal, con beneficio de inventario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Presidente del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala, designará un Secretario Ejecutivo temporal hasta proceder a la designación del Secretario Ejecutivo titular del Directorio.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, garantizará los espacios y equipamiento necesarios para el funcionamiento tanto del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Machala.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Ilustre Concejo Municipal sin perjuicio de su

publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

Machala, enero 15 del 2015.

Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de diciembre 11 del 2014 y enero 15 del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, enero 19 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Machala, enero 19 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, enero 19 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

“LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA “RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa Pública “Red Municipal de Salud Machala-EP”, se encuentra gestionando ante el Servicio Nacional de Contratación Pública la contratación de bienes y servicios, mediante la modalidad de GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO, para optimizar la prestación del servicio de salud que brinda a la comunidad machaleña.

El giro específico de negocio es aplicable, para las personas jurídicas como son las empresas públicas municipales y facilita los procesos de contratación de bienes y servicios mediante la sustancial reducción de tiempos, a través de un sumarísimo proceso de comparación y evaluación de ofertas. A efectos prácticos, la RMSM-EP podrá ofrecer productos e insumos farmacéuticos a bajo costo y en forma permanente a los usuarios de la Red de Salud y a la comunidad en general.

Con la finalidad de aclarar y ampliar el objeto específico del negocio de la RMSM-EP y facilitar su evaluación ante el

Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, se ha considerado estrictamente necesaria la reforma de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública “Red Municipal de Salud Machala-EP”, publicada en el Registro Oficial No. 773 del 23 de agosto del 2012, en lo relativo a la naturaleza de su objeto social y especialmente al contenido de la prestación de salud suministrada por la institución.

El objeto social de la Red Municipal de Salud Machala-EP se ha caracterizado como un proyecto de acción social, que presta a la comunidad servicios de salud, dentro de los cuales, incluye la provisión de medicamentos e insumos médicos a bajos costos, que evidentemente son dirigidos a los sectores más vulnerables de la comunidad del cantón Machala, la prestación de los servicios de salud que ofrece la empresa pública RMSM-EP demanda contar con soporte normativo idóneo para la contratación específica de insumos médicos, higiénicos y medicamentos, para optimizar la prestación del servicio de salud.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial; y su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, enero 19 del 2015.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MACHALA**, fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Machala, enero 19 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

Actualmente la Empresa Pública Red Municipal de Salud Machala-EP, también presta servicio de compra y venta de productos farmacéuticos, actividad que la realizan a través de las múltiples farmacias con las que cuenta, con el claro propósito de brindar un eficaz servicio a la comunidad machaleña, además que representa un ingreso adicional por autogestión; para el desarrollo de esta actividad de compra y venta de fármacos es necesario obtener el Giro Específico del Negocio, para lo cual es preciso la reforma a la ordenanza de creación de la empresa.

Por los motivos expuestos:

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 360 de la Constitución de la República manifiesta, que la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención



primaria de salud, se ejecutará a través de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud;

Que, según el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución de la República, el Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, así como la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. Inclusive señala, que al regularse el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales;

Que, en la letra f) del art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentra la ejecución de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestarlos servicios públicos con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, y equidad;

Que, en el numeral 1 del art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone, que las empresas públicas deben contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, el artículo 101 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

Que, en la letra a) del artículo 57, del COOTAD, dispone que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

**La ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD
MACHALA-EP"**

Art. 1.- Refórmese el Artículo 2, por el siguiente texto:

El objeto de la Empresa Pública "Red Municipal de Salud Machala-EP", es la regulación, administración, operación

y prestación de servicios integrales de salud, dentro del ámbito de aplicación de la competencia concurrente, establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Estos servicios incluyen la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física; reparación, actualización e innovación de equipos médicos; la compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo de medicamentos, productos farmacéuticos, sustancias dietéticas de uso médico, insumos médicos y de laboratorio, reactivos, productos de higiene personal, equipos y suministros para la medicina y/o la atención médica y demás permitidos por la ley, a fin de prestar servicios eficientes y de calidad dentro de la circunscripción territorial del Cantón Machala, por medio de las unidades de atención, programas sin costo para el beneficiario y de autogestión.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Esta Ordenanza reforma la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP", discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Machala, en sesiones ordinarias de marzo 19 del 2012, en primer debate, y 16 de abril del 2012, en segundo debate y publicada en el Registro Oficial No. 773, del 23 de agosto de 2012.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en el seno del Ilustre Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil quince.

Machala, enero 29 del 2015.

Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP"** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de enero 22 y 29 de enero del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, enero 30 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Machala, enero 30 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP", para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, enero 30 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

**CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA.**

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP"**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial; y su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, enero 30 del 2015.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "RED MUNICIPAL DE SALUD MACHALA-EP"**, fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Machala, enero 30 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

FEBRERO 2015

"LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA REMUNERACION DE LOS CONCEJALES DEL CANTON MACHALA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador, en el marco de la reforma democrática, impulsó la expedición de una nueva Constitución, aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre del mismo año, con lo cual se inicia la reconstrucción del ordenamiento jurídico

secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derecho y de justicia.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del año 2010, se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que ajusta la normativa general de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y a través del cual quedaron sin efecto las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno.

El gobierno municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco



de sus competencias y dentro de su jurisdicción. Así mismo, el Concejo Municipal tiene capacidad para expedir acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

De acuerdo a la normativa anterior, las y los concejales han percibido dietas, por lo cual no se hacen aportes a la seguridad social. La Constitución promueve el aseguramiento universal y define a todos los dignatarios como servidores públicos, lo que les da derecho a percibir remuneraciones mensuales durante su función y los hace acreedores a todos los beneficios que la ley, en el ámbito laboral determina,

Es necesario, además, definir la remuneración de las y los concejales suplentes, que sean llamados a intervenir en las sesiones del Concejo, cuando uno de los principales se excuse, de forma temporal o definitiva, tomando en cuenta el principio constitucional que determina que ninguna persona puede ser obligado a prestar servicios gratuitos o forzosos. Debido a que la ley no ha previsto este particular, se requiere desarrollar en acto normativo local.

Que el Órgano Legislativo en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria realizada el 20 de noviembre del 2010, resuelve "Determinar los días lunes a las 18H00 para la realización de las sesiones ordinarias del I. Concejo de Machala", por lo que se hace necesario incluir la Resolución No. 380-2010-S.O. dentro de la presente Ordenanza que reglamenta el pago de las remuneraciones de los señores Concejales de la I. Municipalidad de Machala.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, inciso final, establece que los Gobiernos Municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 229, establece que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 303, del 19 de octubre del 2010, en su artículo 57, literal a), determina que el ejercicio de la facultad normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se traduce en la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 358, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos... municipales... son autoridades de elección popular que se registrarán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo.... En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. ";

Que, el artículo 4, de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que son servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y,

En uso de las facultades legislativas y atribuciones constitucionales y legales invocadas,

EXPIDE:

La ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA REMUNERACION DE LOS CONCEJALES DEL CANTON MACHALA

Art. 1.- De las sesiones del gobierno legislativo.

a. De las sesiones ordinarias.- El Concejo Municipal de Machala, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sesionará, ordinariamente, de manera obligatoria, un día por semana. La convocatoria se la realizará, con al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación. El I. Concejo Municipal determinará el día de la semana y la hora de instalación de las sesiones ordinarias en la sesión inaugural del período de gobierno para el cual fue electo, o en su defecto, en la sesión subsiguiente. La decisión del día y hora de las sesiones ordinarias podrá ser revisada cada 12 meses.

b) De las sesiones extraordinarias.- Cuando el caso lo amerite y se considere de interés urgente e inaplazable para el desenvolvimiento del GAD Municipal, el Concejo Municipal de Machala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, se podrá reunir, de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o a petición de, al menos, una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con, al menos, veinticuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria. El Alcalde convocará a sesiones extraordinarias, con al menos veinticuatro horas de anticipación, de conformidad al artículo 319, del COOTAD.

Art. 2.- De las y los Concejales.

a) Funciones.- Las funciones de las y los Concejales del I. Concejo Municipal de Machala, son obligatorias. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en el Código orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

b) Del reemplazo en caso de ausencia.-En caso de ausencia temporal o definitiva, en las sesiones del I. Concejo Municipal, o en las comisiones permanentes u ocasionales, las y los concejales principales será reemplazados por sus suplentes.

En caso de ausencia temporal, la o el concejal principal comunicará del particular a la Secretaría del I. Concejo Municipal y a su suplente, con la indicación de la sesión o las sesiones en las que no actuará.

Las y los concejales suplentes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos deberes y atribuciones de las y los concejales principales, detalladas en la ley y en los reglamentos internos.

La o el empleador del concejal suplente, cualquiera que éste sea, deberá otorgarle licencia sin sueldo para que comparezca ante el I. Concejo Municipal a realizar su labor.

En caso de que la o el suplente se excusare o estuviere impedida o impedido de acudir, por cualquier circunstancia, a la sesión para la cual fue convocado o convocada, la Secretaría General del I. Concejo Municipal convocará a quien le deba reemplazar, de conformidad con la ley.

c. De las jornadas de trabajo.- Las y los concejales principales asistirán a las sesiones del I. concejo Municipal de Machala y de las comisiones especializadas, ocasionales o técnicas. Además participarán en otras actividades relacionadas con su función.

d. De las vacaciones.- Las y los Concejales podrán gozar de vacaciones, tal como lo establecen los artículos 23, literal g) y 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

e. Del régimen de licencias y permisos.- El I. Concejo Municipal podrá conceder licencia a las y los Concejales, para ausentarse de sus funciones, de conformidad con los artículos 26,27,28, 30, 31, y 33, de la Ley orgánica de Servicio Público y lo reglamentado para el efecto.

Art. 3.- De las remuneraciones, movilización, viáticos y demás emolumentos.- Las y los Concejales tendrán derecho a percibir una remuneración mensual por su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias, de las comisiones permanentes u ocasionales, del I. Concejo Municipal de Machala. Las y los concejales no percibirán dietas, ni remuneración, por las actividades que desarrollen dentro de las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas en la institución municipal. En el evento de requerirse la participación de las o los Concejales fuera de la circunscripción territorial del Cantón Machala, percibirán viáticos, subsistencias y gastos de movilización, siempre que el motivo de traslado sea para ejecutar actividades inherentes a sus funciones, o cumplir delegaciones encomendadas por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 4.- Monto de las Remuneraciones de las Concejales o Concejales.- Las Concejales y Concejales percibirán una remuneración mensual unificada equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración del señor Alcalde o Alcaldesa.

Para el cumplimiento del pago de los valores correspondientes a las remuneraciones de los miembros del gobierno legislativo, éstas deberán constar en el respectivo presupuesto municipal.

Art. 5.- Certificación de asistencia para el pago.- Para el pago de las remuneraciones mensuales a las o los Concejales, la Secretaría del I. Concejo Municipal, extenderá una certificación mensual de asistencia a las sesiones de Concejo, sesiones de Comisiones y asistencias por delegación, que será remitida a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, para que se efectúe el pago respectivo.

En el evento de que la o el concejal principal haya presentado excusa para no participar en una, o más, de las sesiones convocada y haya sido reemplazado o reemplazada por su suplente, el o la suplente percibirá el 4% (cuatro por ciento) de la remuneración mensual unificada, determinada para los concejales principales, por cada sesión a la que haya asistido.

Art. 6.- Subrogación.-La Vicealcaldesa o Vicealcalde subrogará a su titular en caso de ausencia temporal mayor de tres días, autorizado por el órgano legislativo, por lo cual percibirá la parte proporcional de la remuneración de la Alcaldesa o Alcalde, de acuerdo a los días que dure la subrogación.

Art. 7.- Derogatoria.- Deróguense todas las ordenanzas que se opongan a la presente, especialmente la Ordenanza que Regula el Pago de Dietas de los Concejales del Cantón Machala.

Art. 8.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el I. Concejo Municipal de Machala, sin perjuicio de su publicación y promulgación en los registros pertinentes.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Machala, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

Machala, febrero 12 del 2015.

Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

**CERTIFICO:**

Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA REMUNERACION DE LOS CONCEJALES DEL CANTON MACHALA** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de diciembre 18 del 2014 y febrero 12 del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, febrero 13 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Machala, febrero 13 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de

la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA REMUNERACION DE LOS CONCEJALES DEL CANTON MACHALA, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, febrero 13 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

**CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA REMUNERACION DE LOS CONCEJALES DEL CANTON MACHALA, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial; y su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, febrero 13 del 2015.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA REMUNERACION DE LOS CONCEJALES DEL CANTON MACHALA**, fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Machala, febrero 13 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

MARZO 2015

“REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, AGUAS MACHALA-EP”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disponibilidad y calidad de agua potable, junto a un adecuado alcantarillado o saneamiento, juegan un rol clave en la calidad de vida de la población del Cantón Machala. El suficiente y adecuado suministro de estos servicios básicos es una de las principales preocupaciones de todos los ciudadanos, ya que la ausencia o insuficiencia afecta de forma importante la salud de su población, y por ende al desarrollo económico y social.

El acceso de la población rural a los servicios de agua potable y alcantarillado es bajo, uno de los grandes desafíos de la actual administración municipal es reducir las brechas existentes entre las áreas urbanas y las áreas rurales en la dotación de estos servicios.

Los Gobiernos Municipales juegan un rol fundamental para brindar a sus ciudadanos un bienestar general mediante la provisión de servicios de calidad de agua potable y alcantarillado. La provisión de estos servicios incide además en la disminución de la desnutrición y repercute en la salud de la población.

La actual administración del GAD Municipal de Machala tiene la firme intención de asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado cuya finalidad es la de planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial en la cabecera cantonal y las parroquias del Cantón Machala.

Por los motivos expuestos:

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 3 de la Constitución de la República, establece que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los

derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.;

Que, el Art. 12 de la Constitución, determina que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Que, el numeral 2 del Art. 66 de la Norma Suprema, señala que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución de la República, determina que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Que, el Numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otras, la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos de agua potable; los mismos que deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que la creación de empresas públicas se

hará por acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, “AGUAS MACHALA-EP”.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 4 por el siguiente texto:

Art. 4.- DIRECTORIO.- El Directorio de “AGUAS MACHALA-EP”, estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado/a, quien ejercerá las funciones de Presidente/a del Directorio;
- Un Concejal, designado por el I. Concejo Municipal;
- El Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Machala;
- El Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Machala; y,
- Un representante de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios, designados por el I. Concejo Cantonal, escogidos de una terna propuesta por el Alcalde.



Para todos los miembros del Directorio, con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un alterno, de la misma forma como se procederá para la elección de las o los principales.

Los integrantes del Directorio durarán dos años en sus funciones, excepto el delegado/a del Alcalde o Alcaldesa, quien podrá ser reemplazado/a en cualquier momento.

Art. 2.- Refórmese el Art. 6 por lo siguiente:

Art. 6.- CONTROL Y AUDITORÍA.- Las actividades de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Machala "AGUAS MACHALA-EP", estarán sometidas a los órganos de control establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Esta Ordenanza REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MACHALA, "AGUAS MACHALA-EP", que fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Machala, en las sesiones extraordinaria y ordinaria de octubre 29 y noviembre 4 del 2013, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 139 del lunes 9 de diciembre de 2013.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Ilustre Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.

Machala, marzo 12 del 2015.

Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MACHALA, "AGUAS MACHALA-EP"**, fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria de febrero 27 y ordinaria de marzo 12 del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, marzo 16 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Machala, marzo 16 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MACHALA, "AGUAS MACHALA-EP", para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, marzo 16 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MACHALA, "AGUAS MACHALA-EP"**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial; y su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, marzo 16 del 2015.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MACHALA, "AGUAS MACHALA-EP"**, fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Machala, marzo 16 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

"CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL ACTA SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LIMITES DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA, EN LA QUE HACE REFERENCIA A LOS LIMITES DEL CANTON MACHALA".

SESION ORDINARIA DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, DE MARZO 19 DEL 2015.

RESOLUCION N° 144-2015-S.O.

El I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesión ordinaria de marzo 19 del 2015, conocimiento del Quinto Punto del Orden del Día: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL ACTA SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LIMITES DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA, EN LA QUE HACE REFERENCIA A LOS LIMITES DEL CANTÓN MACHALA, que tiene relación con el Oficio N° 006-2015-CL-GADMM de marzo 12 del 2015, enviado por los Miembros del Comité de Límites GAD Municipal de Machala, y No. 028-DPOT-2015 de marzo 16 de 2015, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informando que, de conformidad con las disposiciones de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos (2013), el Reglamento de Fijación de Límites Internos (2015) y a la Guía de Procedimientos de Aprobación de Conflicto de Límites por Solución Amistosa para los GADs Cantonales, elaborada por el GAD Provincial de El Oro de fecha 24 de Noviembre del 2014, el I. Concejo Cantonal del GAD Machala, deberá conocer y aprobar mediante Resolución, la autorización al Sr. Alcalde, las firmas de acuerdos definitivos de Límites del

Concejo Cantonal, para remitirla al GAD Provincial y se ponga en consideración al Consejo Nacional de Límites CONALI.

Con estos antecedentes y de conformidad a las actas de trabajo con los equipos técnicos de los Cantones de Pasaje y Santa Rosa; el 16 - 21 y 26 de Enero de 2015, los equipos técnicos de Machala y Santa Rosa acordaron que la definición de límites presentado por el CONALI, no afecta territorialmente a estos cantones, por lo que se sugirió que se proceda a la firma de acuerdos definitivos; y se allanaron a los límites determinados por el CONALI, actas que sustentaron el ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN LÍMITES CON DELEGADOS DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE LOS GAD DE MACHALA, PASAJE Y SANTA ROSA de fecha 4 de Febrero del 2015, firmada por los Alcaldes de Pasaje, Santa Rosa y la Alcaldesa (E) de Machala, en la que los tres cantones acuerdan:

1. ADHERIRSE a los límites DETERMINADOS POR EL CONALI.
2. Que los GADs, cantonales en los tributos de años anteriores así como los procedimientos coactivos y medidas cautelares vigentes a la fecha, queden sin efecto y la cancelación de valores y procedimientos administrativos se lo realice a partir del siguiente ejercicio fiscal.
3. Sugerir a los Concejos Municipales la aprobación definitiva del presente acuerdo.

Pág. 2.- Resolución N° 144-2015-S.O.

Con estas consideraciones el I. Concejo de Machala de conformidad a las Actas, deberá aprobar por separado las mismas, mediante resoluciones diferentes y Autorizar al señor Alcalde la firma de las Actas de Acuerdo Definitivas, para su presentación al GAD Provincial y posteriormente al CONALI.

Referente a la firma del acta definitiva con el cantón Pasaje de conformidad a la Cartografía del CONALI, el I. Concejo autoriza al sr. Alcalde la firma de acta con los siguientes puntos georeferenciados:

Desde un punto en el curso del río Jubones, de coordenadas geográficas 3° 16' 47.93" de latitud Sur y 79° 50' 19.99" de longitud Occidental, ubicado en el cruce con el eje de la vía Hacienda Puentequita - La Unión; de este cruce, continúa por el eje de la vía referida, en dirección a La Unión, hasta su empalme con el eje de la vía Hacienda El Carmen - Juana Dama, en el punto de coordenadas geográficas 3° 17' 35.49" de latitud Sur y 79° 51' 22.83" de longitud Occidental; de este empalme, continúa por el eje de la última vía referida, en dirección a Juana Dama, hasta la "Y" que forma con el eje de la vía La Unión - Pasaje, en el punto de coordenadas geográficas 3° 17' 49.75" de latitud Sur y 79° 51' 15" de longitud Occidental; de este empalme, una alineación al Sudoeste, hasta el cruce del eje de la vía Machala - Pasaje, con el Acue-



ducto, en el punto de coordenadas geográficas 3° 18' 42.48" de latitud Sur y 79° 52' 27.65" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Pasaje, hasta su cruce con el eje de la vía de acceso de la Hacienda La Rosita, en el punto de coordenadas geográficas 3° 18' 46.59" de latitud Sur y 79° 52' 13.90" de longitud Occidental; continúa por el eje de la última vía referida, hacia el Sur, hasta su cruce con el eje de la vía que hacia el Este conduce a la Localidad Juana de Oro, en el punto de coordenadas geográficas 3° 19' 31.38" de latitud Sur y 79° 52' 10.95" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por la última vía indicada en dirección a Juana de Oro, hasta su empalme con el eje de la vía que hacia el Sur conduce al río Palenque, en el punto de coordenadas geográficas 3° 19' 21" de latitud Sur y 79° 51' 44" de longitud Occidental; de este empalme, una alineación al Suroeste, hasta el cruce de una Acequia con el río Palenque, en el punto de coordenadas geográficas 3° 20' 21.81" de latitud Sur y 79° 51' 47.24" de longitud Occidental; de este cruce, continúa el curso del río Palenque, aguas abajo, que luego toma el nombre de estero Motuche, hasta su cruce con el eje del a vía Pajonal - El Retiro, en el punto de coordenadas geográficas 3° 21' 17.60" de latitud Sur y 79° 53' 22.21" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el eje de la vía referida en dirección a El Retiro, hasta el cruce del eje de la vía que conduce a El Tomatal, en el punto de coordenadas geográficas 3° 22' 9.61" de latitud Sur y 79° 53' 49.91" de longitud Occidental; de este cruce, una alineación al Sureste, hasta un punto en el río Buenavista, de coordenadas geográficas 3° 22' 57.84" de

Pág. 3.- Resolución N° 144-2015-S.O.

latitud Sur y 79° 53' 4.11" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de los cruces de los ejes de las vías El Paraíso - Guarumal, con El Paraíso - La quebrada. Una vez analizado y debatido el punto del Orden del Día por los señores Miembros del Órgano Legislativo; El Concejo de Machala en uso de sus facultades constantes en el Art. 240 de la

Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

"a.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL CANTÓN MACHALA CON EL CANTON PASAJE, CUYOS LÍMITES QUEDAN DEFINIDOS COMO SIGUEN:

DE NORDESTE A SUDOESTE

Desde un punto en el curso del río Jubones, de coordenadas geográficas 3° 16' 47.93" de latitud Sur y 79° 50' 19.99" de longitud Occidental, ubicado en el cruce con el eje de la vía Hacienda Puentecita - La Unión, de este cruce, continúa por el eje de la vía referida, en dirección a La Unión, hasta su empalme con el eje de la vía Hacienda El Carmen - Juana Dama, en el punto de coordenadas geográficas 3° 17' 35.49" de latitud Sur y 79° 51' 22.83" de longitud Occidental; de este empalme, continúa por el eje de la última vía referida, en dirección a Juana Dama, hasta la "Y" que forma con el eje de la vía La Unión -Pasaje, en el punto de coordenadas geográficas 3° 17' 49.75" de latitud Sur y 79° 51' 15" de longitud Occidental; de este empalme, una alineación al Sudoeste, hasta el cruce del eje de la vía Máchala - Pasaje, con el Acueducto, en el punto de coordenadas geográficas 3° 18' 42.48" de latitud Sur y 79° 52' 27.65" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el eje de la vía referida en dirección a Pasaje, hasta su cruce con el eje de la vía de acceso de la Hacienda La Rosita, en el punto de coordenadas geográficas 3° 18' 46.59" de latitud Sur y 79° 52' 13.90" de longitud Occidental; continúa por el eje de la última vía referida, hacia el Sur, hasta su cruce con el eje de la vía que hacia el Este conduce a la Localidad Juana de Oro, en el punto de coordenadas geográficas 3° 19' 31.38" de latitud Sur y 79° 52' 10.95" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por la última vía indicada en dirección a Juana de Oro, hasta su empalme con el eje de la vía que hacia el Sur conduce al río Palenque, en el punto de coordenadas geográficas 3° 19' 21" de latitud Sur

y 79° 51' 44" de longitud Occidental; de este empalme, una alineación al Sudoeste, hasta el cruce de una Acequia con el río Palenque, en el punto de coordenadas geográficas 3° 20' 21.81" de latitud Sur y 79° 51' 47.24" de longitud Occidental; de este cruce, continúa el curso del río Palenque, aguas abajo, que luego toma el nombre de estero Motuche, hasta

Pág. 4.- Resolución N° 144 -2015-S.O.

su cruce con el eje del a vía Pajonal - El Retiro, en el punto de coordenadas geográficas 3° 21' 17.60" de latitud Sur y 79° 53' 22.21" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el eje de la vía referida en dirección a El Retiro, hasta el cruce del eje de la vía que conduce a El Tomatal, en el punto de coordenadas geográficas 3° 22' 9.61" de latitud Sur y 79° 53' 49.91" de longitud Occidental; de este cruce, una alineación al Sudeste, hasta un punto en el río Buenavista, de coordenadas geográficas 3° 22' 57.84" de latitud Sur y 79° 53' 4.11" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de los cruces de los ejes de las vías que El Paraíso - Guarumal, con El Paraíso - La quebrada.

b) AUTORIZAR AL ING. CARLOS FALQUEZ AGUILAR-ALCALDE DE MACHALA, FIRMAR EL ACTA DE ACUERDO CANTONAL DE ESTABLECIMIENTO DE LIMITES TERRITORIALES INTERNOS DEFINITIVOS MEDIANTE EL PROCESO AMISTOSO DE NEGOCIACION DIRECTA ENTRE LOS CANTONES MACHALA Y PASAJE, CON LA MAXIMA AUTORIDAD DEL CANTON PASAJE-ARQ. CESAR ENCALADA ERRAEZ, APLICANDO EL PROCESO AMISTOSO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, CONFORME LO DISPONE EL ART. 2 DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS, EN LO REFERENTE A LOS PROCEDIMIENTOS AMISTOSOS, PÁRRAFO 14 DE LA LEY PARA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS. LA PRESENTE RESOLUCION SE FUNDAMENTA EN LOS ARTS. 7 - 57 LITERALES a) Y d); Y 60 LITERAL n) DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION".

Lcda. Noralma Veloz de Villarroel,
SECRETARIA GENERAL (E.)

CERTIFICO:

Que la Resolución que antecede fue aprobada por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesión ordinaria de marzo 19 del 2015.

Machala, marzo 23 del 2015.

SESION ORDINARIA DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, DE MARZO 19 DEL 2015.

RESOLUCION N° 160-2015-S.O.

El I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesión ordinaria de marzo 19 del 2015, conocimiento del Quinto Punto del Orden del Día: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL ACTA SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LIMITES DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA, EN LA QUE HACE REFERENCIA A LOS LIMITES DEL CANTON MACHALA, que tiene relación con los Oficios N° 006-2015-CL-GADMM de marzo 12 del 2015, enviado por los Miembros del Comité de Límites GAD Municipal de Machala; y, No. 028-DPOT-2015 de marzo 16 de 2015, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informando que, de conformidad con las disposiciones de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos (2013), el Reglamento de Fijación de Límites Internos (2015) y a la Guía de Procedimientos de Aprobación de Conflicto de Límites por Solución Amistosa para los GADs Cantonales, elaborada por El GAD Provincial de El Oro de fecha 24 de Noviembre del 2014, el I. Concejo Cantonal del GAD Machala, deberá conocer y aprobar mediante Resolución, la autorización al sr. Alcalde, las firmas de acuerdos definitivos de Límites del

Concejo Cantonal, para remitirla al GAD Provincial y se ponga en consideración al Consejo Nacional de Límites CONALI.

Con estos antecedentes y de conformidad a las actas de trabajo con los equipos técnicos de los Cantones de Pasaje y Santa Rosa; el 21 y 26 de Enero de 2015 los equipos técnicos de Machala y Santa Rosa acordaron que la definición de límites presentado por el CONALI, no afecta territorialmente a estos cantones, por lo que se sugirió que se proceda a la firma de acuerdos definitivos; y se allanaron a los límites determinados por el CONALI, actas de reunión con los equipos técnicos que sustentaron el ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN LÍMITES CON DELEGADOS DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE LOS GAD DE MACHALA, PASAJE Y SANTA ROSA de fecha 4 de Febrero del 2015, firmada por los Alcaldes de Pasaje, Santa Rosa y la Alcaldesa (E) de Machala, en la que los tres cantones acuerdan:

1. ADHERIRSE a los límites DETERMINADOS POR EL CONALI.
2. Que los GADs, cantonales en los tributos de años anteriores así como los procedimientos coactivos y medidas cautelares vigentes a la fecha, queden sin efecto y la cancelación de valores y procedimientos administrativos se lo realice a partir del siguiente ejercicio fiscal.
3. Sugerir a los Concejos Municipales la aprobación definitiva del presente acuerdo.

Pág. 2.- Resolución N° 160-2015-S.O.

Con estas consideraciones el I. Concejo de Machala de conformidad a las Actas, deberá aprobar por separado las mismas, mediante resoluciones diferentes y Autorizar al señor Alcalde la firma de las Actas de Acuerdo Definitivas, para su presentación al GAD Provincial y posteriormente al CONALI.

Referente a la firma del acta definitiva con el cantón Santa Rosa de conformidad a la Cartografía del CONALI, el I. Concejo autoriza al sr. Alcalde la firma de acta con los siguientes puntos georeferenciados:

DE NORTE A SUR, OESTE A ESTE

Desde la desembocadura del estero de Jambeli en el Océano Pacífico, en el punto de coordenadas geográficas 3° 15' 43.66" de latitud Sur y 80° 0' 23.12" de longitud Occidental, continúa por el curso del estero de Jambeli en dirección Sur, que luego toma el nombre de estero Santa Rosa, hasta la afluencia del estero Pital, en el punto de coordenadas geográficas 3° 21' 15.94" de latitud Sur y 80° 1' 52.94" de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del estero Pital, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores los ríos Buenavista y Caluguro, en el punto de coordenadas geográficas 3° 25' 55.03" de latitud Sur y 79° 57' 3.51" de longitud Occidental; de dicha confluencia, sigue por el curso del río Buenavista, aguas arriba, hasta un punto de coordenadas geográficas 3° 22' 57.84" de latitud Sur y 79° 53' 4.11" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de los cruces de los ejes de las vías El Paraíso - Guarumal con El Paraíso - La quebrada.

Una vez analizado y debatido el punto del Orden del Día por los señores Miembros del Órgano Legislativo; El Concejo de Machala en uso de sus facultades constantes en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

"a.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL CANTÓN MACHALA CON EL CANTON SANTA ROSA, CUYOS LÍMITES QUEDAN DEFINIDOS COMO SIGUEN:

DE NORTE A SUR, OESTE A ESTE



Desde la desembocadura del estero de Jambeli en el Océano Pacífico, en el punto de coordenadas geográficas 3° 15' 43.66" de latitud Sur y 80° 0' 23.12" de longitud Occidental, continua por el curso del estero de Jambeli en

Pág. 3.- Resolución N° 160-2015-S.O.

dirección Sur, que luego toma el nombre de estero Santa Rosa, hasta la afluencia del estero Pital, en el punto de coordenadas geográficas 3° 21' 15.94" de latitud Sur y 80° 1' 52.94" de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del estero Pital, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores los ríos Buenavista y Caluguro, en el punto de coordenadas geográficas 3° 25' 55.03" de latitud Sur y 79° 57' 3.51" de longitud Occidental; de dicha confluencia, sigue por el curso del río Buenavista, aguas arriba, hasta un punto coordenadas geográficas 3° 22' 57.84" de latitud Sur y 79° 53' 4.11" de longitud Occidental, ubicado al a misma longitud geográfica de los cruces de los ejes de las vías El Paraíso - Guarumal con El Paraíso - La quebrada.

b.- AUTORIZAR AL ING. CARLOS FALQUEZ AGUILAR-ALCALDE DE MACHALA, FIRMAR EL ACTA DE ACUERDO CANTONAL DE ESTABLECIMIENTO DE LIMITES TERRITORIALES INTERNOS DEFINITIVOS MEDIANTE EL PROCESO AMISTOSO DE NEGOCIACION DIRECTA ENTRE LOS CANTONES DE MACHALA Y SANTA ROSA,

CON LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CANTON SANTA ROSA, ING. CLEMENTE BRAVO RIOFRIO, APLICANDO EL PROCESO AMISTOSO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, CONFORME LO DISPONE EL ART. 2 DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS, EN LO REFERENTE A LOS PROCEDIMIENTOS AMISTOSOS, PÁRRAFO 14 DE LA LEY PARA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS. LA PRESENTE RESOLUCION SE FUNDAMENTA EN LOS ARTS. 7 - 57 LITERALES a) Y d); Y 60 LITERAL n) DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION".

Lcda. Noralma Veloz de Villarroel,
SECRETARIA GENERAL (E.)

CERTIFICO:

Que la Resolución que antecede fue aprobada por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesión ordinaria de marzo 19 del 2015.

Machala, marzo 23 del 2015.

**SESION ORDINARIA DEL I. CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA, DE MARZO 19 DEL
2015.**

RESOLUCION N° 161-2015-S.O.

El I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesión ordinaria de marzo 19 del 2015, conocimiento del Quinto Punto del Orden del

Día: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL ACTA SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LIMITES DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA, EN LA QUE HACE REFERENCIA A LOS LIMITES DEL CANTON MACHALA, que tiene relación con el Oficio N° 006-2015-CL-GADMM de marzo 12 del 2015, enviado por los Miembros del Comité de Límites GAD Municipal de Machala, y No. 028-DPOT-2015 de marzo 16 de 2015, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informando que, de conformidad con las disposiciones de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos (2013), el Reglamento de Fijación de Límites Internos (2015) y a la Guía de Procedimientos de Aprobación de Conflicto de Límites por Solución Amistosa para los GADs Cantonales, elaborada por El GAD Provincial de El Oro de fecha 24 de Noviembre del 2014, el I. Concejo Cantonal del GAD Machala, deberá conocer y aprobar mediante Resolución, la autorización al Sr. Alcalde, las firmas de acuerdos definitivos de Límites del Concejo Cantonal, para remitirla al GAD Provincial y se ponga en consideración al Consejo Nacional de Límites CONALI.

Con estos antecedentes y de conformidad a las reuniones de trabajo mantenidas previamente entre los equipos técnicos del Cantón El Guabo y Machala, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince comparecen los señores Alcaldes del Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala y El Guabo, Ing. Carlos Falquez Aguilar y Dr. Guillermo Serrano Carrión, respectivamente; acompañados de sus equipos técnicos acordaron que:

· Que como representantes de la ciudadanía y respetuosos de las normas jurídicas preestablecidas respecto a la seguridad jurídica garantizada en la Constitución de la República, reconocen el límite Sur-Occidental entre los Cantones Machala y El Guabo, tal como consta en el Decreto No. 2834 mediante el cual se creó el Cantón El Guabo, mismo que fuera publicado en el Registro oficial No. 666 del jueves 7 de Septiembre de 1978.

· Que de acuerdo a lo que dispone el literal c) del Art. 20 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, se remitirá lo actuado para que se proceda de acuerdo al literal f) del Art. 20 ibídem.

Pág. 2.- Resolución N° 161-2015-S.O.

Referente a la firma del acta definitiva con el cantón El Guabo, el I. Concejo autoriza al Señor Alcalde la firma de acta que RECTIFICA EL LIMITE DEL CANTÓN MACHALA CON EL CANTON EL GUABO A LA CARTOGRAFIA PROPORCIONADA POR EL CONALI, en el que de forma involuntaria se hace contar como límite del Cantón el CAUCE ANTIGUO DEL RÍO JUBONES (ACTUALMENTE ESTERO PUERTO GRANDE), YA QUE SE CONTRAPONA CON EL INFORME DE LA COMISIÓN DE LIMITES INTERNOS, QUE RELEVÓ LA IMPORTANCIA QUE EL GUABO TENGA UN LIMITE NATURAL, con los siguientes puntos georeferenciados PROPORCIONADOS POR GAD PROVINCIAL:

DE NOROESTE A SURESTE

Desde la desembocadura del Río Jubones, en el punto de coordenadas geográficas 3° 10' 11.40" de latitud Sur y 79° 56' 27.78" de longitud Occidental; continúa por el curso del

río referido, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 3° 16' 47.93" de latitud Sur y 79° 50' 19.99" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica del cruce del eje de la vía Boca Toma - El Vergel, con el canal de riego de las Juntas. Una vez analizado y debatido el punto del Día por los señores Miembros del Órgano Legislativo; El Concejo de Machala en uso de sus facultades constantes en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

"a.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL CANTÓN MACHALA CON EL CANTON EL GUABO, CUYOS LÍMITES QUEDAN DEFINIDOS COMO SIGUEN:

DE NOROESTE A SURESTE

Desde la desembocadura del Río Jubones, en el punto de coordenadas geográficas 3° 10' 11.40" de latitud Sur y 79° 56' 27.78" de longitud Occidental; continúa por el curso del río referido, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas geográficas 3° 16' 47.93" de latitud Sur y 79° 50' 19.99" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica del cruce del eje de la vía Boca Toma - El Vergel, con el canal de riego de las Juntas.

b.- AUTORIZAR AL ING. CARLOS FALQUEZ AGUILAR-ALCALDE DE MACHALA, FIRMAR EL ACTA DE ACUERDO CORRESPONDIENTE CON LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CANTON EL GUABO, APLICANDO EL PROCESO AMISTOSO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, CONFORME LO DISPONE EL ART. 2 DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS, EN LO REFERENTE A LOS PROCEDIMIENTOS AMISTOSOS, PÁRRAFO 14 DE LA LEY PARA

Pág. 3.- Resolución N° 161-2015-S.O.

FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS. LA PRESENTE RESOLUCION SE FUNDAMENTA EN LOS ARTS. 7 - 57 LITERALES a) Y d); Y 60 LITERAL n) DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION".

Lcda. Noralma Veloz de Villarroel,
SECRETARIA GENERAL (E.)

CERTIFICO:

Que la Resolución que antecede fue aprobada por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en sesión ordinaria de marzo 19 del 2015.

Machala, marzo 23 del 2015.

MAYO 2015

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS INFORMES DE LA COMISION ESPECIAL DE TERRENOS DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, SOBRE: COMPRA-VENTA DE SOLARES MUNICIPALES - UNIFICACION - COMPRA DE DIFERENCIA DE AREA

**SESIÓN ORDINARIA DEL I. CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA, DE ABRIL 30 DEL
2015.**

RESOLUCIÓN N° 249-2015-S.O.

El I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en Sesión Ordinaria de abril 30 de

2015, en conocimiento del Cuarto Punto DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS INFORMES DE LA COMISION ESPECIAL DE TERRENOS DEL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, SOBRE: COMPRA-VENTA DE SOLARES MUNICIPALES - UNIFICACION - COMPRA DE DIFERENCIA DE AREA; que tiene relación con el Oficio N° 199-SC-CET de abril 29 del 2015, suscrito por los señores Presidenta e Ing. Angel Apolo León-Concejales y Miembros de la Comisión Especial de Terrenos, con la presencia de los funcionarios municipales Ing. Jonny

Eras Gavela-Jefe de Diseño Urbano, Ing. Guido Aguilar Aguilar- Jefe de Avalúos y Catastro, Arq. Medardo Madero Baquerizo-Jefe de Régimen de Suelo, y Abg. Juan Carlos Hidalgo-Asistente de Abogacía, sugiriéndolo siguiente:

- Remitir al señor Alcalde y por su digno intermedio al I. Concejo de Machala, el PROYECTO DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° 145-2015-S.O., dictada en sesión ordinaria de marzo 19 del 2015, para que se analizada y aprobada en la sesión del I. Concejo del GAD Municipal de Machala.



EXPOSICION DE MOTIVOS:

Mediante Resolución del Concejo Cantonal de Machala No. 0093-2002-S.O. de fecha 2 de octubre de 2002, se aprobó la "Planificación de la Lotización COSTA AZUL, constando la misma de 15 manzanas con 746 solares, más un solar definido como área verde", el proyecto de lotización presentado contiene varias inconsistencias en los planos aprobados en ese entonces. Con esta planificación los propietarios de la lotización comenzaron a otorgar escrituras de compraventa a varios adjudicatarios, contabilizándose un total

Pág. 2.- RESOLUCIÓN N° 249-2015-S.O.

de 187 escrituras de compraventa a los que deberían sumarse 27 escrituras de promesa de venta.

La República del Ecuador es un Estado social de derechos y justicia, siendo pilar fundamental de este nuevo estamento jurídico el buen vivir, principio que busca la satisfacción plena de las necesidades básicas de la vida, tanto objetivas como subjetivas de las personas, proponiendo un modelo de vida mucho más justo para todos, en vez de propugnar el crecimiento continuo busca lograr un equilibrio entre las personas y sus necesidades, donde se atiende a la población proporcionándoles el acceso a los servicios básicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, desarrolla su administración con un enfoque de acceso y cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución y entre los principales se destacan la integridad del hábitat, el desarrollo comunitario e integral, la universalidad, la solidaridad, el derecho a la propiedad, la accesibilidad económica, la eficiencia y eficacia Institucional, la participación ciudadana, el crecimiento progresivo y la vivienda.

El crecimiento poblacional de la ciudad de Machala, tiene relevancia como escenario y motor del desarrollo de la ciudad, en la medida en que sean atendidas adecuadamente las necesidades por las que pasa la colectividad machaleña, la actual Administración Municipal se caracteriza por resolver los problemas más apremiantes que tienen los machaleños y de ahí la necesidad de atender la situación legal de los propietarios y adjudicatarios de la Lotización Costa Azul.

Según Oficio No. 0466-SCMM-2014 de fecha 3 de diciembre de 2014 el Jefe de Coactivas del GAD Municipal de Machala, señaló que se ha iniciado un proceso coactivo por la cantidad de \$ 97.501,59 Dólares y otro proceso por \$6.811,30 Dólares, contra los señores Gerardo Virgilio Cevallos Mendoza y Leonardo Teófilo Calle Villón respectivamente, propietarios del predio donde

Pág. 3.- RESOLUCIÓN N° 249-2015-S.O.

se ha realizado la lotización; respecto a la deuda tributaria que mantienen con el GAD Municipal de Machala, siendo que en la actualidad constan ingresados varios títulos de créditos al sistema a nombre de los mencionados señores.

Actualmente los propietarios de los terrenos de la Lotización Costa Azul, al momento de transferir la propiedad requieren como habilitante el certificado de no adeudar al GAD Municipal de Machala, por lo que al considerarse la deuda global y no de manera individualizada por cada predio, impide realizar la transferencia de dominio debido al monto indicado en el acápite precedente, motivo por el cual la Entidad municipal tiene como objetivo lograr el desarrollo social y económico de los ciudadanos por lo que de manera excepcional debe implementar una alternativa para efectuar el cobro de tributos de manera individual en esta lotización, valores que serán revertidos en obras para la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 321 de la Constitución ordena "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas

pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el Art. 14 Ibídem, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.....;

Que, el Art. 30 Ídem, establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el numeral 26 del Art. 66 de la Carta Magna, reconoce y garantizará a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y

Pág. 4.- RESOLUCIÓN N° 249-2015-S.O.

responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución, establece que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Art. 375 de la norma citada, determina que El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.

Que, el Art. 391 de la Constitución, establece que El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.

Que, la letra f) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Pág. 5.- RESOLUCIÓN N° 249-2015-S.O.

Que, el Art. 147 Ibídem, establece que El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas;

Que, el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra como objetivo de la norma lograr la autonomía política, administrativa y financiera, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Una vez analizado y debatido el punto del Orden del Día por los señores Miembros del Órgano Legislativo; El Con-

cejo de Machala en uso de sus facultades constantes en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

"MODIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 145-2015-S.O., DICTADA POR EL I. CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA, EN SESION ORDINARIA DE MARZO 19 DEL 2015, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"PRIMERO.- DISPONER AL DIRECTOR FINANCIERO, POR EXCEPCION, PREVIO AL PAGO, EMITIR CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR DE MANERA INDIVIDUAL REFERENTE A CADA PREDIO QUE FORMA PARTE DE LA LOTIZACIÓN COSTA AZUL; CON LA

Pág. 6.- RESOLUCIÓN N° 249-2015-S.O.

FINALIDAD DE FACILITAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS Y TERCEROS; PREDIOS QUE DEBERAN CONTAR CON UN RELLENO Y CERRAMIENTO ADECUADO ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO TECNICO DE LA ENTIDAD.

SEGUNDO.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA QUE PERMITA COMO EXCEPCIÓN, EMITIR CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR REFERENTE A CADA PREDIO QUE FORMA PARTE DE LA LOTIZACIÓN COSTA AZUL.

TERCERO.- OTORGAR EL PLAZO DE UN AÑO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO; UNA VEZ TRANSCURRIDO EL MISMO QUEDARÁ SIN EFECTO DE MANERA IPSO FACTO.

CUARTO.- DISPONER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LAS DIRECCIONES: FINANCIERA, URBANISMO Y PROCURADURÍA SÍNDICA.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL".
Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:

Que la Resolución que antecede fue adoptada por el I. Concejo de Machala en Sesión Ordinaria de abril 30 del 2015.

Machala, mayo 4 del 2015.

Blank lines for signature and stamp.



“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, AGUAS MACHALA-EP”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La imperiosa necesidad de emprender la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, ha llevado al GAD Municipal de Machala fundamentado en los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia y de esta forma dar cumplimiento a la seguridad jurídica consagrada en la Constitución de la República, motivo por el cual tiene la firme intención de buscar alternativas inmediatas para asumir la competencias de prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de nuestra ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado en el acápite precedente el Órgano Legislativo tiene plena competencia para realizar modificaciones, reformas o derogación de los actos normativos expedidos por el mismo.

Por los motivos expuestos:

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Art. 66 de la Norma Suprema, señala que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el numeral 4 del Art. 225 de la Constitución de la República, determina que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Que, el Numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otras, la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD dispone “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema y artículos 5 - 6 ídem consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, es necesario que el GAD Municipal de Machala transfiera a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado Del Cantón Machala, “AGUAS MACHALA-EP”, los recursos necesarios que permita cumplir eficientemente sus labores referente a sus competencias;

En uso de las atribuciones conferida en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, AGUAS MACHALA-EP”.

ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, “AGUAS MACHALA-EP”.

Art. 1.- Incorpórese a la Ordenanza la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICION TRANSITORIA.

TERCERA.- El GAD Municipal de Machala, entregará la cantidad de \$60.000 Dólares de los Estados Unidos de América, a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Machala “AGUAS MACHALA-EP, con la finalidad de iniciar sus actividades administrativas y financieras, para la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado. El valor antes mencionado será devuelto al GAD Municipal de Machala, cuando la Empresa Pública cuente con la disponibilidad económica, considerada desde el inicio de la recaudación que por efecto de la prestación de los servicios públicos realizará.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Ilustre Concejo del GAD Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Machala, mayo 5 del 2015.

Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO:

Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, “AGUAS MACHALA-EP,** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinaria de abril 30 y extraordinaria de mayo 5 del 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, mayo 5 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Machala, mayo 6 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, “AGUAS MACHALA-EP,** para su respectiva sanción y aprobación.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

CARLOS FALQUEZ AGUILAR, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, “AGUAS MACHALA-EP, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial; y su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, mayo 6 del 2015.

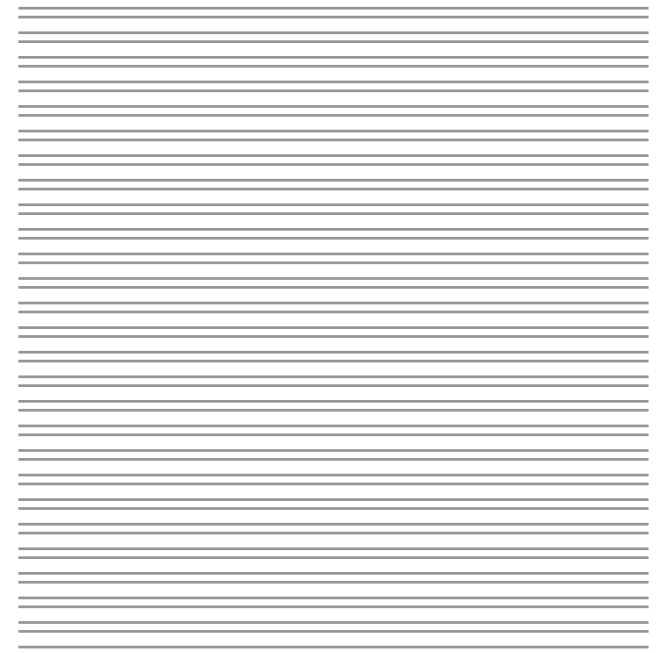
Ing. CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON MACHALA, “AGUAS MACHALA-EP,** fue sancionada y ordenada su publicación por el señor Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los seis días del mes de mayo del dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Machala, mayo 6 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.





“REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA CONDECORACION MUNICIPALIDAD DE MACHALA”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Machala, en el contexto Nacional históricamente se encuentra como referente de ciudad símbolo, debido al esfuerzo, capacidad y sobre todo a la decisión para progresar de sus habitantes.

La cantonización de Machala nos recuerda que nuestra ciudad, mantiene orgullosamente su puesto de vanguardia, en el trabajo y la generación de divisas a través de la producción exportable que compartimos solidariamente con todos los ecuatorianos.

Para el I. Concejo Cantonal, es ineludible el reconocimiento a las personas naturales y jurídicas que mediante sus acciones y desempeños en los diferentes ámbitos de la vida local, provincial o nacional, contribuyen al progreso material y espiritual de la colectividad, convirtiéndose en ejemplo de presentes y futuras generaciones

Motivo por el cual desde hace varios años el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala viene otorgando La Condecoración “Municipalidad de Machala”, con la finalidad de destacar y premiar los logros, esfuerzos y aptitudes de las y los machaleños, que ponen muy en alto el nombre de nuestra ciudad.

EL I. CONCEJO CANTONAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, en el último párrafo del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, los gobiernos municipales, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, los Artículos 5 y 6 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD dispone “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y,

En uso de las atribuciones conferida en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

La REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA CONDECORACION “MUNICIPALIDAD DE MACHALA”

Art. 1.- Refórmese el Art. 2 de conformidad al siguiente texto:

Art. 2.- La Condecoración “Municipalidad de Machala” consistirá en medalla de plata bañada en oro, en una cara llevará el escudo de la ciudad, y en el reverso, el nombre de quien la recibe y la fecha de entrega. Al galardón se acompañará el respectivo pergamino que será firmado por el Alcalde o Alcaldesa y, Secretaria o Secretario General, en el que constarán los motivos por los que se efectúa el reconocimiento.

DIPOSICION FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Ilustre Concejo del GAD Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Machala, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil quince.

Machala, mayo 21 del 2015

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA CONDECORACION “MUNICIPALIDAD DE MACHALA”**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Machala en primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias de mayo 14 y 21 del 2015, respectivamente.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO DE MACHALA

Machala, mayo 22 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA CONDECORACION “MUNICIPALIDAD DE MACHALA”, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

Ing. CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA CONDECORACION “MUNICIPALIDAD DE MACHALA**, y ordeno su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, mayo 22 del 2015.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA CONDECORACION “MUNICIPALIDAD DE MACHALA”**, fue sancionada y ordenada su publicación por el Ing. Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL.

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO “SALON DE JUNIO MACHALA”

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Conscientes de que el arte, es pilar fundamental en la formación integral del ser humano, es que renovamos nuestro compromiso de seguir nutriendo este proceso en el desarrollo cultural de nuestra ciudad.

El Salón de Junio Machala atiende con especial cuidado la idea de producir un salón de artes visuales que establezca contacto directo con el movimiento de las artes actuales

dentro y fuera del país, dentro de parámetros de calidad artística y diversidad cultural. Eventos colaterales de tipo artístico, académico y educativo de alto nivel complementan el evento cultural y artístico en nuestra ciudad.

Como signo inequívoco de vitalidad, el Salón de Junio Machala explora en cada edición a desarrollarse, posibilidades de crecer y elevar su nivel artístico; busca conectarse con el arte y su contexto, sobre todo con el público, ávido de contextualizar sus ideas y saberes con las propuestas artísticas

presentadas. El arte vive de las lecturas que se hacen de él y el evento busca estimular y ampliar esas lecturas.

Se ha realizado algunos cambios en la concepción del evento, un giro que apunta a posicionar el salón en la dinámica de las artes de hoy. Eventos colaterales de tipo académico, popular, referencial, social y educativo se desarrollarán a su alrededor, que realzan el nombre de nuestra ciudad.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, en el último párrafo del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, los gobiernos municipales, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Norma Suprema en su artículo 377 determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el artículo 379 *Ibidem* establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas;

Que, en el numeral 6 del artículo 380 de la Constitución de la República se norma que serán responsabilidades del Estado establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

Que, los Artículos 5 y 6 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; y,

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD dispone "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

En uso de las atribuciones conferida en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE: La siguiente

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO "SALON DE JUNIO MACHALA"

Art. 1.- Refórmese el Art. 7 de conformidad al siguiente texto:

Art. 7.- De los premios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, establecerá en su presupuesto anual los fondos necesarios para el otorgamiento de tres premios económicos a los ganadores y a la entrega de un premio especial con el que la máxima autoridad reconocerá al artista que reúna los méritos y no esté dentro de los ya premiados, los mismos que se describen a continuación:

Primer Premio: USD \$ 10.000,00

Segundo Premio: USD \$ 5.000,00

Tercer Premio: USD \$ 3.000,00

Premio Especial: USD \$ 1.500,00

Se concederán además menciones honoríficas, a las obras seleccionadas por los miembros del jurado, las mismas que se acreditarán por medio de un certificado otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala.

Además todos los artistas recibirán una certificación de participación como estímulo a su aporte a este evento artístico cultural.

DIPOSICION FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Ilustre Concejo del GAD Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Machala, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil quince.

Machala, mayo 21 del 2015

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO "SALON DE JUNIO MACHALA"**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Machala en primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias de mayo 14 y 21 del 2015, respectivamente.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO DE MACHALA

Machala, mayo 22 del 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde el original y las copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO "SALON DE JUNIO MACHALA"**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

Ing. CARLOS FALQUEZ AGUILAR,
ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO "SALON DE JUNIO MACHALA"**, y ordeno su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 324 *ibidem*, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, mayo 22 del 2015.

Ing. Carlos Falquez Aguilar,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO DE ARTE CONTEMPORANEO "SALON DE JUNIO MACHALA"**, fue sancionada y ordenada su publicación por el Ing. Carlos Falquez Aguilar-Alcalde del Cantón Machala, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil quince, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Machala, mayo 22 del 2015.

Dr. Jonny Zavala Pineda,
SECRETARIO GENERAL

Visita nuestras Redes Sociales



MunicipioMachala



@AlcaldiaMachala



@AlcaldiaMachala



Alcaldía de Machala



ALCALDÍA

machala



EDICIÓN: DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

Carlos Falquez Aguilar
ALCALDE DE MACHALA